

RESOLUCIÓN N.º 128/12

GENERAL PICO, 27 de septiembre de 2012

VISTO:

La necesidad de contar con un reglamento para la creación y funcionamiento de Grupos de Trabajo acorde a las necesidades de la Facultad de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que en general los docentes de la Facultad de Ingeniería se agrupan en forma espontánea de acuerdo a áreas específicas de conocimiento para realizar tareas de Investigación y/o Extensión.

Que la agrupación de personas con fines, objetivos o metas en común sirve para potenciar las capacidades individuales y del conjunto.

Que como consecuencia de ello se han formado, en la Facultad, de manera ad-hoc grupos de trabajo estables compuestos por docentes con el objeto de realizar tareas de investigación, desarrollo y trabajos para terceros.

Que la formalización de los grupos de trabajo permitirá una mejor organización y rápida identificación de las áreas de conocimiento en investigación y/o extensión que se realizan en la Facultad.

Que dentro de la misión y políticas de la Facultad de Ingeniería se promueve la producción de nuevos conocimientos, los desarrollos tecnológicos y la prestación de servicios, en las áreas tecnológicas de la ingeniería y la informática.

Que para cumplir esta función es necesario organizar los Laboratorios y Grupos de Investigación.

Que en este marco se hace necesario definir y reglamentar los aspectos de creación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo.

Que por la actividad inherente a los Grupos de Trabajo es conveniente que los mismos dependan orgánicamente de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión de la Facultad.

Que el Consejo Directivo en su reunión del día 27.09.12 aprobó por unanimidad el despacho presentado por la Comisión de Legislación y Reglamento y de Extensión y Bienestar Estudiantil.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **Reglamento de Creación y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo** de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución.

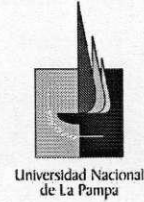
ARTÍCULO 2º.- Aprobar la **Planilla de Creación de Grupos de Trabajo** de acuerdo al Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar la planilla de **Reporte Anual de Actividades de Grupos de Trabajo** de acuerdo al Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, elévese a Secretaría de Ciencia y Técnica, cumplido archívese.-

GBP


Ing. CARLOS N. D'AMICO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Resol. N.º 128/12

ANEXO I

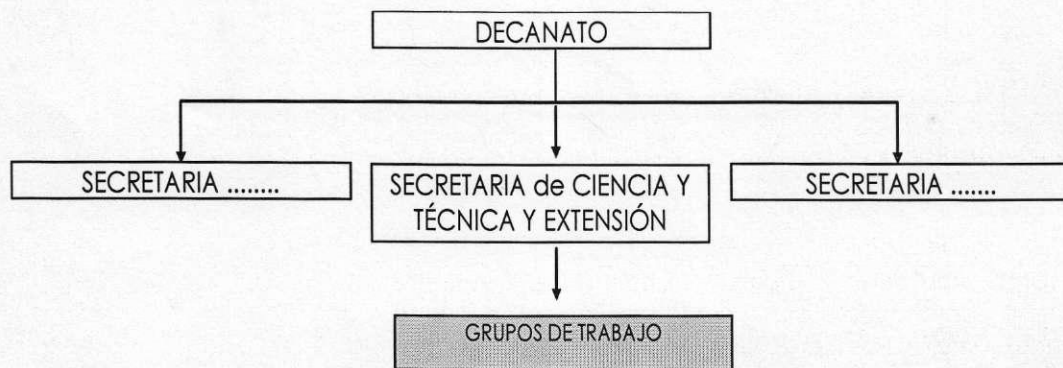
REGLAMENTO DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

1- De la Definición del GRUPO DE TRABAJO

Se considerará como GRUPO DE TRABAJO (GT) al conjunto de dos o más Docentes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa que realicen tareas de investigación y/o extensión en un área específica del conocimiento y cuyas actividades están reconocidos por la Facultad, la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) o algún organismo externo.

2- De la Dependencia Orgánica de los GRUPOS DE TRABAJO

A los efectos de la Organización se establece la siguiente Estructura Orgánica:



3- De la Creación de un nuevo GRUPO DE TRABAJO

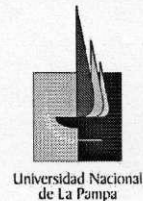
Cada GT deberá registrarse por única vez enviando una nota ante la Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión de la Facultad, solicitando la creación del GT y adjuntando la Planilla de Creación Grupos de Trabajo según se detalla en el Anexo II de la presente resolución. La mencionada Secretaría elevará la solicitud al Consejo Directivo de la Facultad para que se apruebe la formación del nuevo GP mediante acto resolutivo.

4- De la Conformación del GRUPO DE TRABAJO

Los GT estarán conformados por un Director, un Co-director y sus miembros. El Director deberá ser un docente de la Facultad con cargo de profesor y antecedentes en el área de incumbencia. El co-director deberá ser un docente de la Facultad. Los miembros integrantes del GT podrán ser docentes, no docentes y estudiantes de la Facultad o de cualquier otra unidad académica de la UNLPam. También podrán integrar el GT becarios o profesionales que acrediten algún vínculo formal con la Facultad o la Universidad (por ejemplo: Becarios de CONICET u otro organismo de financiación, profesores externos, etc.).

4.1 Funciones del Director

- a) Representar al GT.



Resol. N.º 128/12

- b) Asignar tareas y supervisar a los integrantes del GT.
- c) Aceptar o rechazar solicitudes de nuevos miembros del GT, previo consenso con los demás integrantes del GT.
- d) Separar a algún miembro del GT, con causa justificada y previo consenso con el resto de los integrantes.
- e) Hacer cumplir dentro del GT las Resoluciones y Disposiciones vigentes del Rectorado de la Universidad, del Consejo Directivo, y del Decanato de la Facultad.
- f) Elevar a la Secretaría Ciencia y Técnica y Extensión de la Facultad un reporte anual de actividades según Anexo III de la presente resolución
- g) Autorizar con su firma los trámites administrativos que correspondan.

4.2 Funciones del Co-director

- a) Asesorar y colaborar con el Director en la ejecución de las actividades relativas al funcionamiento del GT.
- b) Reemplazar al Director en caso de ausencia o razón justificada.

5- De la Misión del GRUPO DE TRABAJO

La misión del Grupo de Trabajo se debe enmarcar en las actividades detalladas a continuación, a saber:


- Formación de recursos humanos
- Investigación;
- Extensión;
- Desarrollo;
- Innovación;
- Transferencia ;
- Consultoría.

6- Del estado de los GRUPOS DE TRABAJO

Anualmente, antes del **30 de Noviembre** de cada año, los GT elevarán al Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión de la Facultad, un Reporte Anual de Actividades en el cual se detallará el listado de las actividades desarrolladas, como así también la nomina actualizada de autoridades e integrantes del GT, conforme a la planilla adjunta en el Anexo III de la presente resolución.

Anualmente el Consejo Directivo, en la última reunión ordinaria, reconocerá mediante resolución el listado de Grupos de Trabajo vigentes, con el Reporte Anual de actividades de cada uno de ellos.

La no presentación del Reporte Anual implica la baja automática del Grupo de Trabajo.


Ing. CARLOS N. D'AMICO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Resol. N.º 128/12

ANEXO II

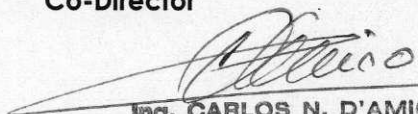
PLANILLA DE CREACIÓN GRUPOS DE TRABAJO

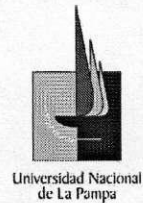
NOMBRE DEL GRUPO DE TRABAJO (GT)				
MISIÓN				
ÁREAS DE INCUMBENCIA				
	Apellido, Nombres	DNI:	Institución	Cargo
DIRECTOR:				
Co-DIRECTOR:				

Miembros INTEGRANTES			
Apellido, Nombres	DNI:	Institución	Cargo

.....
Director

.....
Co-Director


Ing. CARLOS N. D'AMICO
 PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
 FACULTAD DE INGENIERIA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Resol. N.º 128/12

ANEXO III

REPORTE ANUAL DE ACTIVIDADES DE GRUPOS DE TRABAJO

NOMBRE DEL GRUPO DE TRABAJO (GT)					Reporte Año:
	Apellido, Nombres	DNI	Institución	Cargo	Fecha Alta (mes/año)
DIRECTOR:					
Co-DIRECTOR:					
Miembros INTEGRANTES					
	Apellido, Nombres	DNI	Institución	Cargo	Fecha Alta (mes/año)
Lista de Proyectos y/o actividades desarrolladas por el GT					
Observaciones:					

.....
Director

.....
Co-Director

Carlos N. D'Amico
Ing. CARLOS N. D'AMICO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA